INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA – INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL (COCUC).

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 -2023

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR LA COMPRA DE POLLOS DE UN DIA DE NACIDOS, ALIMENTO PARA POLLOS, GALLINAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA GALLINAS, PARA FORTALECER EL PROYECTO AVICOLA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA – INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL (COCUC).

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán de manera virtual en la plataforma del SECOP II. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA: por el asesor jurídico-contratación o quien haga sus veces; VERIFICACIÓN TÉCNICA por el responsable del área o del proyecto, VERIFICACION ECONÓMICA: evaluador económico de la oficina de contratación o quien haga sus veces.

2. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE POLLOS DE UN DIA DE NACIDOS, ALIMENTO PARA POLLOS, GALLINAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA GALLINAS, PARA FORTALECER EL PROYECTO AVICOLA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA – INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL (COCUC).

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

FICHA TECNICA
Bienes de Características técnicas Uniformes y de Común Utilización

1. **Clasificación de los Bienes de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
10101601	material vivo animal o vegetal accesorios y suministros	Animales vivos	pájaros y aves de corral	Pollos vivos
10121604	Material vivo animal o vegetal accesorios y suministros	Comida para Animales	Alimento para pájaros y aves de corral	Alimento avícola

2.1.1. SE PERMITIRÁ QUE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CUCUTA, REDUZCA O ADICIONE ELEMENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE INCIALMENTE NO FUERON TENIDAS EN CUENTA EN EL CONTRATO, POR LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CUCUTA, DEBE HACER UN ESTUDIO DE MERCADO INTERNO A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA ASI DETERMINAR LOS ELEMENTOS Y CANTIDADES QUE SE VA A AGREGAR SIN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, PARA EFECTOS DE FACTURACIÒN.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ELEMENTOS EXCLUIDOS DE IVA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	POLLITOS DE ENGORDE DE UN DÍA DE NACIDOS DE RAZA ROSS POR ROSS.	UNIDAD	1
2	GALLINAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS DE NACIDAS RAZA ISSA BROWN	UNIDAD	1
3	BULTO NUTRE POLLO SP. POR 40 KILOS EN BOLSA DE POLIPROPILENO COMPOSICION GARANTIZADA: PROTEÍNA 20%, GRASA MÍNIMO 2.5%, FIBRA 5%, CENIZAS 8%, HUMEDAD MÁXIMO 13%.	BULTO	1
4	BULTO BROILER POR 40 KILOS EN BOLSA DE POLIPROPILENO COMPOSICION GARANTIZADA: PROTEÍNA 19%, GRASA MÍNIMO 2.5%, FIBRA 5%, CENIZAS 8%, HUMEDAD MÁXIMO 13%	BULTO	1
6	PONEDORA CROW SP. COMPOSICION PROTEINA MINIMO 17%, GRASA MINIMO 25% FIBRA MAXIMO 6%, CENIZAS MAXIMO 15%, HUMEDAD MAXIMO 13% CALCIO MINIMO 3%, FOSFORO MINIMO 0.7%. BULTO X 40 KILOS	BULTO	1

c) Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.2.3 Para este proceso se configurará y se publicará en el SECOP II, en el cuestionario Sección Financiero dos ITEMS.

a) ITEM 1. OFERTA ECONOMICA EN ESTA PREGUNTA EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR LOS VALORES UNITARIOS TENIENDO EN CUENTA NO SOBREPASAR LOS PRECIOS TECHOS, EN CASO CONTRARIO GENERARÁ RECHAZO DE LA OFERTA

b) ITEM 2. OFERTA ECONOMICA EN ESTA PREGUNTA EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE CUCUTA, ADJUDICARÁ EL PRESENTE PROCESO HASTA LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EL VALOR $ 20,529,186 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VENTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS) M/CTE, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN. EN CASO CONTRARIO GENERARÁ RECHAZO DE LA OFERTA. ESTOS ELEMENTOS CON IVA A LA TARIFA GENERAL EN CASO DE SER GRAVADOS**.**

c) SE DETERMINARÁ EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, COMENZANDO POR LA PREGUNTA LISTA DE PRECIOS DEL CUESTIONARIO EN EL APLICATIVO SECOP II, DE LA OFERTA CON LA PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR HASTA LA DE MAYOR VALOR, DE ACUERDO AL ORDEN REGISTRADO EN EL SECOP II. LA ENTIDAD PROCEDERÁ A VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES.

d) SE PERMITIRÁ QUE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CUCUTA, ADICIONE ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE INCIALMENTE NO FUERON TENIDAS EN CUENTA EN EL CONTRATO, POR LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CUCUTA, DEBE HACER UN ESTUDIO DE MERCADO INTERNO A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONRATO PARA ASI DETERMINAR LOS ELEMENTOS Y CANTIDADES QUE SE VA A AGREGAR SIN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, PARA EFECTOS DE FACTURACIÒN.

e) SE PERMITIRÁ QUE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CÚCUTA PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO A TRAVÈS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DETERMINE LAS CANTIDADES A REQUERIR BASADOS EN LA NECESIDAD DEL AREA TENIENDO EN CUENTA EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO POR EL OFERENTE ADJUDICATARIO, ADICIONANDO SI ES EL CASO COMO LO DETERMINA EN EL ANTERIOR NUMERAL d).

f). SE PERMITIRÁ QUE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGIRIDAD DE CUCUTA, ADICIONE ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE INCIALMENTE NO FUERON TENIDAS EN CUENTA EN EL CONTRATO, POR LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA, DEBE HACER UN ESTUDIO DE MERCADO INTERNO A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA ASI DETERMINAR LOS ELEMENTOS Y CANTIDADES QUE SE VA A AGREGAR SIN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO. TODO ENCAMINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA PPL DEL COCUC.

g). CUALQUIER AVERÍA, CAMBIO O DAÑO ENCONTRADO EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y ELEMENTOS, SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL PROVEEDOR, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O CON TÉRMINOS NO SOLICITADOS.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes solicitados en esta contratación. Es decir, desestimar alguno del ítem solicitado será causal rechazo.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de Promedio de $ 20,529,186 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VENTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS) M/CTE de acuerdo al valor promedio cotizado.

El Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta, COCUC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente. Resulta imperativo señalar que en el evento que el contratista del estado este obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de Mayo 2020. Sumariamente debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC de acuerdo a la asignación del PAC, siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 1723 de fecha 31 de Enero de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-422 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS RUBRO: A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PROD ANIMALES (EXECPTO CARNE), RUBRO: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE NACION, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: COMPRA DE POLLOS DE UN DIA DE NACIDOS, ALIMENTO PARA POLLOS, GALLINAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA GALLINAS, PARA FORTALECER EL PROYECTO AVICOLA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE CUCUTA (COCUC), expedido por la oficina gestión corporativa por valor de $ 20,549,186 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS) M/CTE.

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- NUTRIANGO
- ENRUTA TRADE

Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes:

1) Cumplir con lo estipulado en el contrato.
2) Realizar el suministro de los bienes a la entidad, en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato.
3) Suministrar los bienes objeto del contrato hasta agotar el valor total del mismo.
4) Asumir los costos de embalaje y transporte de los bienes a los diferentes lugares estipulados por la entidad.
5) Garantizar que los elementos entregados sean de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
6) Cumplir con los plazos fijados en el contrato.
7) Contar con un medio telefónico permanente donde la entidad pueda comunicarse para realizar las solicitudes.
8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
10) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
11) Es de escrito cumplimiento en los eventos que el contratista del estado este obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de Mayo 2020”

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2023, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento en el caso que se requiera, por parte de la EVALUADOR JURIDICO, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en Cúcuta vía panamericana el salado, y los bienes se entregarán en el almacén del complejo

6. SUPERVISOR DESIGNADO

A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrollen óptimamente el objeto del contrato, la supervisión del mismo, será ejercida por el DG VELANDIA CACERES ERASMO Responsable PROYECTO GRANJA, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la Presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

a) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Certificado de matricula mercantil expedido por la cámara de comercio el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que la actividad comercial de acuerdo a los códigos CIIU de la empresa corresponde a la actividad económica a desarrollar objeto del contrato y que esté relacionada con la actividad económica del Registro Único Tributario.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto

a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.
Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de acuerdo a los códigos CIIU.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar copia de la planilla del último pago, en donde acredite al cierre del proceso de selección que se encuentra al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)
El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).
En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la

Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, además y la Responsabilidad 52 “Facturador electrónico”

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como **Anexo No. 5** y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. Inhabilidades, sanciones y multas

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

a. Garantía de seriedad de la oferta

El Oferente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Cúcuta-Incluye Pabellón de Reclusión Especial COCUC Nit. 900.577.112-8, por un valor equivalente de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la Oferta y con vigencia desde la fecha de presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

b. Garantía de Cumplimiento

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Cúcuta-Incluye Pabellón de Reclusión Especial COCUC, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y(iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y (b) calidad de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

suficiencia y vigencia de los amparos de las garantías		
cumplimiento del contrato	20% del valor del Contrato	Duración del Contrato y 4 meses más
calidad de los bienes	10% del Valor del contrato	Duración del Contrato y 4 meses más

c.) Se hace hincapié al oferente que resulte adjudicatario del proceso COCUC 013-2023, que la garantía de cumplimiento del contrato debe tener vigencia del amparo a partir de la suscripción del mismo, de lo contrario será rechazada.

7.1.12 Evaluación y certificación sistema general de riesgos laborales. El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades s y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del 85% AC EPTABLE. (Obligatorio cumplimiento)

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.2.2 OFERTA ECONÓMICA

El oferente en su propuesta debe relacionar El anexo 2 Oferta económica en concordancia con los ítems de la oferta económica SECOP II debidamente firmado por el representante legal. El incumplimiento de este requerimiento será causal de rechazo de la propuesta.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

7.4 EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos **(02)** contratos para entidades públicas o privadas en los últimos **TRES (03)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la compra de pollos de un día de nacidos, alimento para pollos, gallinas ponedoras de 16 semanas y alimento concentrado para gallinas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.
En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la

Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo 3 correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. Cuando la actividad económica de la empresa de acuerdo a los códigos CIIU certificada por la cámara de comercio no corresponda a la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
m. Cuando no se totalice la oferta.
n. Cuando se presenten inconsistencias en las sumas de la oferta.
ñ. Cuando no se discrimine el IVA de acuerdo al concepto financiero establecido en los estudios previos.
o. Cuando no se excluya el IVA de acuerdo al concepto financiero establecido en los estudios previos.
p). Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado.
q). Cuando en la presentación de la propuesta económica se supere el valor total estimado.
r). Cuando el oferente no diligencie de forma correcta las preguntas lista de precios para la oferta económica del aplicativo SECOP II.
s). Cuando en la presentación de la propuesta económica se supere el valor total estimado de cada Ítem.
t). cuando la presentación de la propuesta económica no se adjunte la póliza de seriedad de la oferta.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la Aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá subir al portal SECOP dentro de los (3) días hábiles siguientes, la garantía única a favor del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

La oferta económica deberá ser revisada en el portal del SECOPII, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO".

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación, exclusivamente el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

14.1 APLICACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021, SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION (DOCUMENTO ANEXO)

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1). Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del emisor,** en el campo **"correo",** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: # $ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # $, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo adjunto:

#$12-08-00-422; contrato 00XXX; proyectosproductivos.cocucuta@inpec.gov.co #$
El número del consecutivo del contrato se toma en el momento de la adjudicación
Correo del supervisor: proyectosproductivos.cocucuta@inpec.gov.co

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"correo",** el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip(PDF,XML).

6. Enviar el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip(PDF,XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo adjunto:

#$12-08-00-422; contrato 00XXX; proyectosproductivos.cocucuta@inpec.gov.co#$
El número del consecutivo del contrato se toma en el momento de la adjudicación
Correo del supervisor: proyectosproductivos.cocucuta@inpec.gov.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES:

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 2 Oferta Económica firmado por el representante legal.
3. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas.
4. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
5. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
6. El anexo 6 Experiencia.

7. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
8. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
9. Fotocopia del NIT.
10. Certificado de matricula mercantil expedido por la Cámara de Comercio.
11. Registro Único Tributario RUT.
12. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

16. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	LUGAR DE CONSULTA, SOLICITUD O PUBLICACIÓN
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo de presentación propuesta con las especificaciones técnicas mínimas y obligatorias	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
Publicación informe de Evaluación	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para las observaciones a la evaluación de los requisitos habilitantes y anexo de documentos Subsanable.	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. o Correo electrónico adquisiciones.cocucuta@inpec.gov.co, contratos.cocucuta@inpec.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones y Comunicación de aceptación de la oferta.	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	SEGUN CRONOGRAMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. o Correo electrónico adquisiciones.cocucuta@inpec.gov.co, contratos.cocucuta@inpec.gov.co

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.3. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

17.4. PAGO DE PARAFISCALES.
EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17.5. PROHIBICIONES.
EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese

efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.6. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.7. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, COCUC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de CUCUTA, Norte de Santander.

Atentamente,

Firma electrónica Secop II

CT. ROJAS SUTTA JHON FREDY

DIRECTOR COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL COCUC.

Elaboró: PU. LORENA VERJEL PEÑARANDA – Oficina Contratación
Revisó: PU. JULIO CESAR SANCHEZ PEÑA – Oficina Jurídico Contratación
Aprobó: CT ROJAS SUTTA JHON FREDY – DIRECTOR
Fecha de elaboración: 31/01/2023
G:\minima cuantía decreto 1082\. Invitación publica